

Apellidos, Nombre(s): Urtusastegui Hernández Brenda Sofia.

Guía de caso

En esta guía de caso deberás incluir los siguientes elementos: 1. Pregunta de investigación, 2. Título del caso, 3. Descripción del caso, 4. Lista de materiales complementarios y 5. Preguntas sobre el caso.

1. Señala tu pregunta de investigación

¿Cómo impacta la aplicación del tope salarial establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR) en los derechos laborales de los funcionarios y, de manera más crítica, en la autonomía funcional y presupuestaria de los órganos constitucionales independientes en México?

2. Indica el título del caso que presentarás

El Tope Salarial y sus Dilemas Constitucionales: Austeridad Republicana vs. Derechos Laborales y Autonomía Institucional en México.

3. Describe el caso de forma detallada**Introducción.**

El arribo a la presidencia de Andrés Manuel López Obrador en 2018 marcó un punto de inflexión en la política fiscal y administrativa de México. Bajo la bandera de la “Cuarta Transformación”, su gobierno se propuso erradicar lo que denominó “la corrupción y el dispendio” de las élites políticas y burocráticas. La pieza angular de esta ofensiva fue la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), promulgada el 19 de noviembre de 2019 (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019). El espíritu de la ley se basaba en una interpretación estricta del Artículo 134 de la Constitución (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, art. 134), que establece los principios de eficiencia, eficacia, economía y disciplina financiera en el gasto público. Sin embargo, fue su Artículo 13 el que generó una inmediata y profunda polarización. Este artículo estipuló de manera tajante que ningún servidor público de los tres niveles de gobierno podría percibir un salario superior al del presidente de la República. En la práctica, esto implicó una reducción masiva y forzosa de los salarios de la burocracia media y alta, transformando radicalmente la compensación por puestos de alta responsabilidad técnica y directiva.

Desarrollo.

Inicialmente, la LFAR fue justificada como una medida necesaria para liberar recursos y destinarlos a los programas sociales prioritarios del gobierno, simbolizando un acto de

justicia redistributiva y ejemplaridad. No obstante, su implementación pronto reveló una tensión fundamental con otros pilares del orden jurídico mexicano. Por un lado, se alzaron voces argumentando que las drásticas reducciones salariales contravenían el derecho a una "remuneración justa" y el principio de "salario remunerador" consagrados en el Artículo 123 Constitucional y desarrollados en la Ley Federal del Trabajo Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, art. 123; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1970). Críticos de la medida señalaron que, al desincentivar la atracción y retención de talento calificado para puestos de alta complejidad, la ley podía terminar minando la capacidad técnica del Estado, afectando la calidad de los servicios públicos y la implementación de políticas.

Nudo.

El núcleo del conflicto se manifestó con toda su fuerza en la relación entre la LFAR y los Órganos Constitucionales Autónomos, como el Banco de México (Banxico), el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Estas instituciones no son dependencias del Poder Ejecutivo; por el contrario, su razón de ser es operar con independencia para garantizar funciones estatales críticas: la estabilidad financiera, la imparcialidad electoral y la protección de los derechos humanos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021). Sus leyes orgánicas, derivadas de mandatos constitucionales, les garantizan autonomía presupuestaria y de gestión, incluida la facultad de definir sus estructuras salariales. Esta autonomía no es un privilegio, sino un blindaje legal diseñado para protegerlas de influencias políticas y asegurar que puedan cumplir sus mandatos sin presión alguna. Para estos órganos, la imposición del tope salarial del Artículo 13 no fue solo una medida de ahorro, sino una afrenta directa a su independencia. Banxico argumentó que, para cumplir su mandato constitucional de preservar el valor de la moneda nacional, requiere contratar y retener a economistas, analistas y técnicos de alto nivel, cuyos salarios en el mercado son muy superiores al tope presidencial. El INE sostuvo que la medida comprometía su capacidad para organizar elecciones libres y auténticas, ya que necesita especialistas en derecho, logística y sistemas informáticos que operen sin la sombra de la injerencia gubernamental. La CNDH expuso riesgos similares para la defensa de los derechos humanos. La batalla escaló rápidamente al ámbito judicial. Varios de estos órganos, en un movimiento sin precedentes, interpusieron controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), llevando al máximo tribunal a definir los límites del poder del Ejecutivo y la solidez de la autonomía constitucional.

Desenlace.

La SCJN se erigió como el árbitro final en este conflicto de altísimo perfil político y constitucional. Sus resoluciones reflejaron la complejidad del caso y optaron por un camino matizado que no concedió una victoria absoluta a ninguna de las partes. Por un lado, en una Tesis Aislada 1a. LXIX/2021 10a. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021b) la Corte avaló la constitucionalidad general de la LFAR. Sostuvo que el principio de austeridad republicana, como derivación de la disciplina financiera, no violaba por se el principio de progresividad laboral. En esencia, declaró que el Estado, en ejercicio de su potestad de

configuración presupuestaria, podía establecer topes salariales en aras del interés público. La SCJN, lejos de aplicar la ley de manera absoluta, estableció un crucial criterio de ponderación: la LFAR debe aplicarse sin vulnerar el núcleo esencial de la autonomía de los órganos constitucionales. Esto significó que, si bien la ley es válida en general, su aplicación no puede ser tan rígida que anule las competencias y la independencia funcional que la propia Constitución garantiza a estas instituciones. La SCJN creó un marco jurídico híbrido donde la austeridad debe ponderarse caso por caso contra otros bienes jurídicos superiores, como la autonomía y la necesidad de contar con un servicio público técnico y calificado. Este panorama obliga a una negociación constante y deja abierta la puerta a futuros litigios, ya que no define con precisión cuándo exactamente la aplicación de la ley cruza el umbral de vulnerar la autonomía. Este escenario se complejizó aún más con la reforma del 26 de mayo de 2021 al Artículo 134 Constitucional, que elevó la "austeridad republicana" a principio constitucional, dotando de una base más sólida a la LFAR, pero sin resolver la tensión subyacente con las autonomías.

4. Proporciona una lista de los materiales complementarios que sugieres para conocer más del caso.
 - I. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). Ley Federal de Austeridad Republicana. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>
 - II. Semanario Judicial de la Federación. (2017). Tesis Aislada 1a. LXIX/2021 (10a.). Ley Federal de Austeridad Republicana. El artículo 13, segundo párrafo, de dicho ordenamiento, no viola el principio de progresividad laboral en materia salarial. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2014652>
 - III. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2020). La Ley Federal de Austeridad Republicana: Análisis y Perspectivas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6413/6.pdf>
5. Señala las preguntas sobre el caso que deberán responder tus compañeros antes de clase.
 - I. De acuerdo con la Tesis Aislada 1a. LXIX/2021 10a., ¿qué principio debe ponderarse al aplicar la LFAR para no vulnerar a los órganos autónomos?
 - II. ¿Qué efecto práctico genera la ponderación establecida por la SCJN respecto a la aplicación de la LFAR?
 - III. ¿Cuál fue el principal argumento jurídico utilizado por los órganos constitucionales autónomos, como el Banco de México y el INE, para impugnar la aplicación del tope salarial a sus trabajadores?
 - IV. ¿Qué reforma constitucional del 26 de mayo de 2021 fortaleció el marco jurídico de la LFAR y a qué artículo constitucional modificó?
 - V. ¿cuál era el riesgo concreto que argumentó el Banco de México al verse sujeto al tope salarial?